



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2018-00117-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Carlos Julio Cortes Cifuentes.

Recibida la solicitud de la parte ejecutante sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación 725031170113323, respaldada en el pagaré 031176100005333, se advierte que en el caso *sub examen*, están reunidas las exigencias contenidas en el artículo 461 del código general del proceso, por lo que resulta procedente aplicar la norma citada, emitiendo los ordenamientos allí indicados y lo solicitado por la entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, así como lo dispone el artículo 461 de la ley 1564 de 2012.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de la parte ejecutada. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: No condenar en costas por no haberse causado, de conformidad con lo reglado en el artículo 365 *ibidem*.

Cuarto: Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución a favor del demandado, con la respectiva anotación.

Quinto: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25ab7a159e8044ab837cb82d2969d326a7cba0e55c0cf9d767f466e37aea7ae8

Documento generado en 20/03/2024 04:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.*


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00039-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Ana Elizabeth Vega Carrión.

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 110 del código general del proceso civil, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relacionadas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85c9b0cf440997284a5a7496e00192cf4847e75bec2ba9261a18b7a41e1f578a

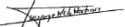
Documento generado en 20/03/2024 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00049-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Solangel Lamprea.

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado al demandado en la forma dispuesta en el artículo 110 del código general del proceso civil, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relacionadas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07557ecbfe104a4ecb4a646a4ba115a23d184a4ec4093246824a404b9f75ea00

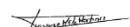
Documento generado en 20/03/2024 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00061-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jonathan Stazy Morales Hernández.

Presentada la liquidación del crédito por parte de la sociedad ejecutante, y en vista de que por secretaría se corrió traslado al ejecutado, sin existir pronunciamiento u objeción alguna de su parte, ni observación que realizar, se imparte su aprobación, conforme lo indica el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c00120f8a878b8bc214b1afa7af76b6d5a5538bf0702e60ed576e656deab889b

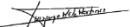
Documento generado en 20/03/2024 04:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00063-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Sofía López Serrato.

Presentada la liquidación del crédito por parte de la sociedad ejecutante, y en vista de que por secretaría se corrió traslado a la ejecutada, sin existir pronunciamiento u objeción alguna de su parte, ni observación que realizar, se imparte su aprobación, conforme lo indica el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e110db32bd3ec853401d4d34f12460e93e6cea2992fc7d90491b47555fbf0a1

Documento generado en 20/03/2024 05:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00063-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Sofía López Serrato.

En atención a la renuncia de poder radicada por el apoderado de la parte actora, como quiera que no aportó constancia de haber sido comunicada a sus poderdantes, por ser precedente el *petitum* requerido al tenor del inciso 4° del artículo 76 del código general del proceso, se requiere al abogado Diego Alexander Sarmiento Castañeda, para que aporte la comunicación enviada al correo electrónico de la sociedad poderdante.

El memorial de renuncia de poder se deja en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d979a3333047be1dfb258d9898693d721b79a803c584c8367c2f9aa7983eb992

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00073-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Leidy Maritza Páez Cubides

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 110 del código general del proceso civil, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relacionadas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ddf6bdd2a8e9f89e0169f06d3f6a27aaf2eb844a8bf993cbe39de85e1078bc1

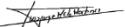
Documento generado en 20/03/2024 05:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00075-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jesús Antonio Silva Aponte.

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado al demandado en la forma dispuesta en el artículo 110 del código general del proceso civil, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relacionadas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bfbceec75614a2f70d0acce6c0c0b9b8c8f8a708e55f80aaf3261a36569e36f

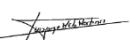
Documento generado en 20/03/2024 05:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00083-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Argelis Amado Campo.

En atención a la renuncia de poder radicada por el apoderado de la parte actora, como quiera que no aportó constancia de haber sido comunicada a sus poderdantes, por ser precedente el *petitum* requerido al tenor del inciso 4° del artículo 76 del código general del proceso, se requiere al abogado Diego Alexander Sarmiento Castañeda, para que aporte la comunicación enviada al correo electrónico de la sociedad poderdante.

El memorial de renuncia de poder se deja en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9659f96afba16deee1b19cb4d348b4f8c6f36ac1248b327a3679978fc8db10e

Documento generado en 20/03/2024 05:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 21 Marzo 24.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario